JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**05001 31 03 010 2020 - 00063– 00**
Proceso	**Pertenencia**
Demandante	**María Patricia Ramírez de Restrepo y otro**
Demandado	**Diego Fernando Pabón Noreña y otros**
Tema	**Admite Reforma a la demanda – Ordena notificar por estado y conforme a los articulo 291 y 292 del C.G del P**

La parte demandante cumplió los requisitos exigidos en auto anterior, por tanto, procede el Despacho a la admisión de la REFORMA A LA DEMANDA en los términos del art. 93 del Código General del Proceso.

Como el escrito allegado cumple con los requisitos de los arts. 82 y 93 ibídem, adicionando pruebas, en consecuencia, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA a la presente demanda, respecto a la adición de pruebas, dentro del proceso VERBAL de PERTENENCIA, promovido por NICOLÀS ANTONIO RAMÌREZ SÀNCHEZ, contra DIEGO FERNANDO PABON NOREÑA, GLORIA CRISTINA PABON NOREÑA, OSCAR ALBEIRO MUÑOZ IBAGON, CARLOS MARIO MUÑOZ IBAGON, PEDRO IVAN MUÑOZ IBAGON, GUILLERMO DE JESUS MUÑOZ IBAGON, LIGIA AMPARO MUÑOZ, ROSA IRENE MUÑOZ IBAGON, MARIA NELLY MUÑOZ IBAGON, JORGE ERNEY GUTIÉRREZ MUÑOZ, OMAR YOVANNY GUTIÉRREZ MUÑOZ, MIGUEL ÁNGEL IBAGON CANO, FABIO ENRIQUE IBAGON ZAPATA, GUILLERMO LEÓN PABÓN IBAGON Y GLORIA AMPARO MARULANDA, (cónyuge supérstite de OMAR YOVANNY GUTIÉRREZ M.).

SEGUNDO: Notifíquese POR ESTADOS éste auto al Curador Ad-Litem de los codemandados ÓSCAR ALBEIRO MUÑOZ IBAGÓN, PEDRO IVÁN MUÑOZ IBAGÓN, MARÍA NELLY MUÑOZ IBAGÓN, MIGUEL ÁNGEL IBAGÓN CANO, GLORIA AMPARO MARULANDA, FANNY MELIZA GUTIÉRREZ MARULANDA, LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ MARULANDA, GUILLERMO LEON PABON IBAGON, HEREDEROS INDETERMINADOS DE OMAR YOVANNY GUTIÉRREZ M, y todas las PERSONAS INDETERMINADAS y a los demandados DIEGO FERNANDO PABON NOREÑA, ROSA IRENE MUÑOZ IBAGON, CARLOS MARIO MUÑOZ IBAGON, JORGE ERNEY GUTIÉRREZ MUÑOZ, GUILLERMO DE JESUS MUÑOZ IBAGON y LIGIA AMPARO MUÑOZ, indicando que disponen del término de 10 días para contestar, como lo dispone el numeral 4 del art. 93 del Código General del Proceso.

En cuanto a los codemandados GLORIA CRISTINA PABON NOREÑA FABIO ENRIQUE IBAGON ZAPATA, deberá la parte actora realizar la notificación cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, esto es, enviar citación y vencido los términos enviar la notificación por aviso, pues solo se aportó constancia de envió de la citación del señor IBAGON ZAPATA y no allego el aviso, como se indicó en auto del 23 de agosto de 2020 One Drive No.22.

TERCERO: Se requiere a la parte actora enviar copia de traslado a los codemandados de conformidad con el Decreto 806 de 2020, y allegar la constancia para empezar a correr los términos de traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0de221d79ee3ddfc2eac4fa6faeeb5668baf72fce97640f769d77effd1572eeb
Documento generado en 29/09/2021 11:38:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica